RESOLUCIÓN No. 405 DE 2022
(25 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017.

El alcalde municipal de Villa de Leyva, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "*…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes.*"

Que las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que el artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas.

Que el Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto. De igual manera, se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 de 2017 fue parte de la suspensión.

Que la parte del Decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se fundamenta en la norma vigente para justificar la presente modalidad de contratación, régimen especial de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que según el PLAN DE DESARROLLO: “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS” 2020 - 2023; SECTOR: “Somos todos trabajando por lo social”. PROGRAMA: “Productividad y competitividad de las empresas colombianas”, orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas colombianas a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado. PRODUCTO: 3502046 - Servicio de promoción turística y PROGRAMA: “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, orientado a las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, culturales y turísticas de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. PRODUCTO: 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales, por lo tanto, se debe tomar como un proceso social que logra generar espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe una interrelación permanente entre turismo.

Que el turismo definido el primer sector de la dinámica y lo constituye la actualidad turística, caracterizado por un entorno cultural enriquecido por el patrimonio material e inmaterial, por los recursos arqueológicos y paleontológico, por el entorno se debe tomar como un proceso social generar espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe un cruce permanente entre el turismo y la cultura.

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional y nacional por varias personas de derecho privado Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual, debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la de mayor idoneidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP 2.

Que por todo lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente suscribir un Convenio de Asociación, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, la cual será seleccionada a través de un proceso competitivo de selección cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, LA VOCACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS A LLEVARSE A CABO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022110009 de fecha 04/11/2022 con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.01.003.03 121000/ Alumbrado Navideño/ Ingresos corrientes de Libre D / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO / COMERCIO, IND, 2.3.2.02.01.003.03 133317/ Alumbrado Navideño/ R.B IMPUESTO DE TRANSPORTE PO/ COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO / COMERCIO, IND, 2.3.2.02.02.005.10 121000/ Servicio de promoción turística / Ingresos corrientes de Libre D/ COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO / Prod, 2.3.2.02.02.009.01.021 133317/ Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico / R.B. IMPUEST, 2.3.2.02.02.009.01.022 121000/ Servicio de promoción turística / Ingresos corrientes de Libre D/ COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO /, 2.3.2.02.02.009.01.022 124304/ Servicio de promoción turística / SGP-Propósito General Libre de / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO/, 2.3.2.02.02.009.01.022 133100/ Servicio de promoción turística / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO /C, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. De igual manera, los recursos con cargo a este proceso se encuentran debidamente planeados y programados en el Banco de Proyectos de Inversión con los proyectos N° 2021154070048, certificado de registro avalado con la firma por parte de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Que de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio deberá desarrollar proceso competitivo para seleccionar la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con el que se celebrará el contrato de interés público del que trata el artículo 355 superior, siempre y cuando no haya aporte de recursos en dinero del asociado del 30% o superior.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Que, como ordenador del Gasto y Representante Legal del Municipio de Villa de Leyva, recibí por parte de la Secretaría de Turismo, los Estudios y documentos previos y de conveniencia del proceso a adelantar por esta modalidad, previa revisión y recomendación de este régimen de contratación por parte de la Asesora Externa de Contratación, la doctora Sandra Yohana Neira Castro, documentos por medio de los cuales se justifica la razones para acudir a este régimen, procedo a autorizar el contrato de interés público que resulte de esta convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, LA VOCACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS A LLEVARSE A CABO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el cual se desarrollará mediante el proceso contractual **N° RE-ESAL-AMVL-011-2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes, los Estudios del Sector, los Certificados de Banco de Proyectos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Original firmado
JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Cristian Gonzalo Roncancio**	**Magda Rocío Reyes**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal